PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 429

REF: A.S. E6-2021-2602/A s/ Modelo de Convenio de Cooperación entre Lotería Chaqueña y Ministerio de salud Pública.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
SU DESPACHO.

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones para tomar intervención y emitir opinión respecto al anteproyecto de Decreto por medio del cual se ratifica en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Lotería Chaqueña por medio del cual se busca brindar la prestación de servicios médicos a través de las Instituciones de Salud Mental integrados a Hospitales Públicos; a los pacientes que sean derivados por la Unidad de gestión Administrativa de Juego de Azar Responsable (UGAJAR) de Lotería Chaqueña, dentro del ámbito de la ciudad de Resistencia y de las localidades del interior de la Provincia del Chaco.

I.- Así a fs. 1 obra Nota presentada en fecha 22 de febrero del año 2021 por la que se remite Modelo de convenio de Cooperación entre Lotería Chaqueña y el Ministerio de Salud Pública, cuya copia obra agregada a fs. 2/3.

A fs. 4 obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, la cual o formula objeciones al trámite correspondiente, sugiriendo intervención de la dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.

A fs. 6 obra intervención de la Dirección de Salud Mental en donde manifiesta que no tiene objeciones que formular respecto al trámite en cuestión.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 7 obra intervención de la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, sugiriendo modificar el convenio en cuestión de conformidad con la redacción allí mencionada.

A fs. 11/12 obra agregado nuevo formato de Convenio.

II.- En virtud del análisis realizado cabe aclarar que la Competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Asimismo debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

Por otra parte debemos considerar que el anteproyecto de decreto acompañado ratifica un convenio de cooperación.

Al respecto debemos considerar que: "El objeto de estos convenios de colaboración no es un intercambio prestacional con ánimo de lucro de una de las partes, sino llevar adelante actividades de gobierno a desarrollar en forma conjunta y que se enarbola como idea primaria; a diferencia de los contratos interadministrativos en donde el intercambio prestacional tiene preeminencia. Estos convenios de colaboración no son contratos, no hay un acuerdo de voluntades que tenga como objetivo crear, transformar, modificar o extinguir derechos y obligaciones en el marco de relaciones jurídicas sinalagmáticas. No hay intereses

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

contrapuestos". (v. Dictámenes 252:200 y 279:286, entre otros, Dictamen N.º IF-2020-82031952-APN-DND#PTN). Dictamen N.º IF-2021-05346676-APN-DND#PTN. 20 de enero de 2021. EX-2020-80207482-APN-CGD#MMGYD.

III.- Atento lo expuesto, y analizada las normas vigentes, esta Asesoría General de Gobierno no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración..

Así de la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones.

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL